



Relaciones de poder en el Estado de México

Ayer y hoy

Francisco Lizcano Fernández
Coordinador



Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

M. en A. E. D. Yolanda E. Ballesteros Senties
Secretaria de Cooperación Internacional

Dr. en E. Alfredo Barrera Baca
Secretario de Docencia

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Abogado General

Dra. en E. L. Ángeles Ma. del Rosario Pérez Bernal
Secretaria de Investigación y Estudios Avanzados

Lic. Juan Portilla Estrada
Director General de Comunicación Universitaria

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario de Rectoría

M. en A. Ignacio Gutiérrez Padilla
Contralor Universitario

M. en E. P. y D. Ivett Tinoco García
Secretaria de Difusión Cultural

Profr. Inocente Peñaloza García
Cronista

M. en C. I. Ricardo Joya Cepeda
Secretario de Extensión y Vinculación

Dr. en E. L. Francisco Lizcano Fernández
*Coordinador del Centro de Investigación
en Ciencias Sociales y Humanidades*

M. en E. Javier González Martínez
Secretario de Administración

M. en H. Blanca Aurora Mondragón Espinoza
*Directora de Difusión y Promoción de la
Investigación y los Estudios Avanzados*

Dr. en C. P. Manuel Hernández Luna
Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional

Relaciones de poder en el Estado de México
Ayer y hoy

*Relaciones de poder en el Estado de México
Ayer y hoy*

Francisco Lizcano Fernández
coordinador



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Este libro fue positivamente dictaminado conforme a los lineamientos editoriales de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados

Relaciones de poder en el Estado de México. Ayer y hoy

Primera edición 2013

D.R. © Universidad Autónoma del Estado de México Instituto Literario núm. 100 Ote. C.P. 50000, Toluca, México <http://www.uaemex.mx>

ISBN: 978-607-422-475-5

Impreso y hecho en México

Printed and made in Mexico

Edición: Dirección de Difusión y Promoción de la Investigación y los Estudios Avanzados.

El contenido de esta publicación es responsabilidad de los autores.

Queda prohibida la reproducción parcial o total del contenido de la presente obra, sin contar previamente con la autorización por escrito del editor en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor y en su caso de los tratados internacionales aplicables.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN: CONTRIBUCIONES PARA UNA HISTORIA POLÍTICA DEL ESTADO DE MÉXICO	9
DIVERSIDAD HISTÓRICA DE LA DEMOCRACIA Francisco Lizcano Fernández	19
OLIGARQUÍA Y PODER EN LA MESTA NOVOHISPANA (SIGLO XVI) Guadalupe Yolanda Zamudio Espinosa	35
LOS TRABAJADORES EN LOS OBRAJES NOVOHISPANOS DEL VALLE DE TOLUCA: ENTRE EL ESPÍRITU HUMANITARIO Y EL ABUSO DE PODER Hilda Lagunas Ruiz	57
ESTRUCTURA POLÍTICO-TERRITORIAL DEL ESTADO DE MÉXICO (1825-2010) Francisco Lizcano Fernández, Fernando Díaz Ortega, Cintya Janet Meza Esquivel y Ángela León Garduño	81
ELECCIÓN DE AUTORIDADES EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 1824-2010 Rogerio Ramírez Gil y Fernando Díaz Ortega	159
NEGOCIACIONES Y RUPTURAS. LOS “HIJOS DEL PUEBLO”, AYUNTAMIENTO Y DERECHO A LA PROPIEDAD, ESTADO DE MÉXICO, 1880-1920 Gloria Camacho Pichardo	187

CULTURA DELIBERATIVA EN EL ESTADO DE MÉXICO: TOLUCA Y NEZAHUALCÓYOTL Felipe Carlos Betancourt Higareda	203
TERRITORIO Y RURALIDAD EN EL ESTADO DE MÉXICO. EL CASO DE LOS CONSEJOS DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Norma Baca Tavira y Francisco Herrera Tapia	227

DIVERSIDAD HISTÓRICA DE LA DEMOCRACIA

FRANCISCO LIZCANO FERNÁNDEZ

El principal objetivo de este trabajo es ofrecer una clasificación de regímenes políticos democráticos (RPD) que pudiera dar cuenta de sus múltiples manifestaciones a lo largo de la historia de la humanidad.¹

En un trabajo anterior, propuse una clasificación de experiencias democráticas, que pretendía aplicarse no sólo a los regímenes políticos (en tanto que referidos a la organización política de las colectividades soberanas), sino también a la organización política de las colectividades políticamente dependientes, que se dividían en dos clases: comunidades locales (como provincias, municipios, pueblos y ciudades) y organizaciones, como gremios, empresas económicas, sindicatos y partidos políticos (Lizcano, 2007b).

La clasificación de aquel artículo se basa en cuatro criterios. El primero se refiere, precisamente, al tipo de colectividad en el que se presenta la experiencia democrática y las otras tres, a los tipos de comunidad política (CP, el conjunto de ciudadanos). De acuerdo con el primer criterio, se distinguen dos tipos básicos de colectividad: las soberanas y las políticamente dependientes. En el presente trabajo, sólo se consideran las primeras, las cuales son divididas (tanto en el anterior trabajo como en el presente) en sociedades (subdivididas a su vez en simples, agrícolas complejas y Estados nacionales) e imperios (subdivididos en agrícolas e industriales).² El segundo criterio alude al nivel de participación de

¹ La clasificación propuesta en este texto sólo se refiere a los regímenes políticos históricos o reales, pues creo que esta clasificación debe diferenciarse con claridad de la referida a las democracias ideales o de autor; es decir, las diseñadas por personas interesadas en la materia. En este sentido, mi propuesta se distingue de las hechas por autores como Held (2007), quienes juntan en una sola clasificación tipos de democracia elaborados a partir de regímenes políticos históricos con tipos de democracia establecidos a partir de pensadores como, por poner un ejemplo, Rousseau.

² En esta clasificación de colectividades, donde se consideraron las distinciones hechas en dos libros de Duverger (1983 y 1996), está presente, aunque de manera implícita, el factor del tamaño de la colectividad, criterio importante para caracterizar los RPD, pues, en general, tanto las sociedades simples y las sociedades agrícolas complejas como la totalidad de las colectividades políticamente dependientes suelen ser más pequeñas que los imperios agrícolas, los Estados nacionales y los imperios industriales.

los ciudadanos, lo que permite distinguir dos tipos básicos de CP: aquella donde impera la democracia directa y aquella donde impera la democracia representativa. El tercer criterio se refiere al tamaño de la CP en relación con los adultos existentes en tales sociedades, de lo que resultan cuatro tipos de CP: masculina restringida, masculina, colonial o etnocéntrica y universal. El cuarto alude a los estratos sociales que componen la CP, al diferenciar las CP oligárquicas de las CP populares o interclasistas. Tanto en el mencionado trabajo anterior (Lizcano, 2007b) como en el presente, las clasificaciones propuestas pretenden dar cuenta de las experiencias democráticas de los distintos periodos y regiones en los que se ha desenvuelto la historia de la humanidad.

La clasificación de RPD que se establece en el presente texto —que es una versión corregida y actualizada de una ponencia: Lizcano, 2010— se basa en los cuatro criterios indicados, pero añade otro más: el tipo de colectividad (esclavista, con siervos, con súbditos y ciudadana) que resulta de las importancias relativas de cuatro estratos sociopolíticos (esclavos, siervos, súbditos y ciudadanos).

A partir de estos cinco criterios, el *género* RPD se divide en dos *especies*: régimen político de democracia directa (RPDD) y régimen político de democracia representativa (RPDR). El RPDD se divide a su vez en cuatro *subespecies*: RPDD con CP popular y con colectividad esclavista, RPDD con CP oligárquica y con colectividad esclavista, RPDD con CP popular y con colectividad con siervos, y RPDD con CP oligárquica y con colectividad con siervos. El RPDR, por su parte, se divide en cinco *subespecies*: RPDR con CP oligárquica y con colectividad esclavista, RPDR con CP oligárquica y con colectividad con siervos, RPDR con CP etnocéntrica y con colectividad con siervos, RPDR con CP masculina y con colectividad con súbditos, y RPDR con sufragio universal.

Este texto está dividido en tres apartados. El primero expone la definición de RPD de la que parto, al tiempo que caracteriza los actores involucrados en ella. El segundo analiza las cinco variables mencionadas. En el último, establezco la clasificación de RPD, caracterizando brevemente cada uno de sus tipos.

DEFINICIÓN DE RÉGIMEN POLÍTICO DEMOCRÁTICO³

El RPD se basa en una CP (compuesta de ciudadanos libres, lo que se traduce necesariamente en la pluralidad de dicha comunidad) que participa en la toma

³ Este apartado se basa en textos míos anteriores (principalmente, Lizcano, 2007a; Lizcano, 2012).

de decisiones de la colectividad a la que pertenece, bien directamente (lo que es típico de las democracias directas), bien a través de la selección de autoridades de máximo nivel (las cuales existen, en contra de lo creído frecuentemente, incluso en las democracias directas) a través de procesos (en general sorteos y elecciones) limpios (en el sentido de no fraudulentos) y equitativamente competidos. La existencia de la CP exige un tipo específico de autoridad: el representante, seleccionado a través de los procesos mencionados y que es tolerante ante el disenso. Además, en todo RPD hay división de poderes, en el sentido de que existen varias autoridades autónomas (alguna de ellas siempre es un órgano colegiado, plural e integrado por pares), lo que implica el control institucionalizado sobre la que ejerce más poder y la garantía de la perpetuación de la libertad y la pluralidad que le son inherentes a la CP.

Esta definición (opuesta a la que debiera caracterizar el régimen político dictatorial o dictadura, pues, entre otras cuestiones, en éste no hay ni siquiera CP) involucra tres actores principales —CP, autoridades individuales, autoridades colegiadas— y tres variables: expresión de la pluralidad (aplicable a la comunidad política y a las autoridades colegiadas), forma de acceder al poder (que alude a la relación entre la comunidad política, cuya voluntad determina por sorteo o elección quienes deben ocupar cargos, y las autoridades, bien individuales bien colegiadas, legitimadas por tales procesos) y relación entre las autoridades (incluidas las del poder judicial).

La CP es un conjunto relativamente amplio de adultos de una determinada colectividad soberana, cuyos miembros participan libre, igualitaria, competitiva y frecuentemente, así como con eficacia, en la toma de decisiones colectivas,⁴ aunque sea únicamente a través de la selección de sus representantes entre distintas opciones. La CP es un actor esencial en los RPD, porque es el único que no existe en las dictaduras, aunque también hay que señalar que los otros actores, que son comunes a ambos tipos de regímenes políticos, tienen naturalezas distintas en cada uno de ellos. Desde esta perspectiva, los RPD de democracia directa y de democracia representativa no se distinguen, en lo fundamental, por el número de actores —la CP, las autoridades individuales, las autoridades colegiadas y el poder

⁴ La toma de decisiones colectivas o vinculantes son aquéllas relativas a la agenda pública, si por ésta se entiende, como lo hace un texto coordinado por Caputo (2004: 56-57), el conjunto de problemas, objetivos y estrategias centrales para los intereses individuales, de las organizaciones y del conjunto de la sociedad.

judicial pueden encontrarse en ambos tipos de democracia—, sino porque en el primer caso la CP toma muchas más decisiones y mantiene un control mucho más estricto y sistemático sobre las autoridades que en el segundo caso.

Entiendo por *autoridad* la persona (autoridad individual) o al pequeño grupo de personas (autoridad u órgano de gobierno colegiado) cuya función principal consiste en tomar decisiones vinculantes para el conjunto de la colectividad soberana sobre la que ejercen su poder. Estos actores políticos no son exclusivos de los RPD o de las dictaduras, pero sus naturalezas y legitimidad son diferentes en ambos tipos de regímenes políticos. En los RPD, a diferencia de lo sucedido en las dictaduras, hay autoridades, individuales y colegiadas, seleccionadas a través de los mencionados procesos limpios y competidos, al tiempo que su poder está limitado por el de autoridades. En los RPD algunos órganos de gobierno colegiados (como el poder legislativo en las democracias representativas modernas), además de tener las características señaladas, están integrados por individuos que participan libre, igualitaria, competitiva y frecuentemente, así como con eficacia, en la toma de decisiones vinculantes. Asimismo, son independientes de otros poderes que pudieran coartar su autonomía en contra del estado de derecho. Las dictaduras pueden tener órganos de gobierno colegiados que deliberen igualitariamente (entre pares) y frecuentemente, pero sus márgenes de libertad y competencia siempre serán restringidos (aunque sólo sea por la forma por la que fueron seleccionados sus miembros), y sobre todo nunca tendrán un grado notorio de autonomía, por su subordinación ante la máxima autoridad de la colectividad, detentada en general por una sola persona.

El funcionamiento ese tipo de autoridad denominado poder judicial es crucial para determinar si un sistema político es democrático o autoritario, independientemente de que sea ejercido por personas o por órganos más o menos especializados y diferenciados del resto de la CP o de su mayor o menor capacidad coactiva respecto a los miembros de la colectividad.⁵ En los RPD, el poder judicial desempeña un papel fundamental en la consecución de los dos objetivos básicos del estado de derecho: garantizar los derechos civiles y políticos de los ciudadanos (sin los cuales no existe ni CP ni autoridades democráticas) y controlar a quienes

⁵ De acuerdo con Clastres (1978) algunas sociedades simples de indígenas americanos, donde predomina la democracia directa, lo que podría considerarse como poder judicial está poco especializado y no tiene capacidad de imponer sentencia.

tienen o aspiran a tener más poder que el resto de los ciudadanos. En la dictadura el poder judicial no garantiza ninguna de las dos características señaladas.

CRITERIOS

Las sociedades son las entidades políticas básicas en la historia de la humanidad y los imperios se constituyeron cuando una sociedad (convirtiéndose así en metrópoli) impuso su poder sobre otras sociedades sin concederles los mismos derechos de los que gozaban los ciudadanos de la metrópoli, reduciéndolas así a la condición de colonias. De esta manera, en un intento por ser lo más sintético posible, distingo cinco tipos de colectividad soberana (tres tipos de sociedad y dos de imperio) a lo largo de la historia de la humanidad. Por supuesto, con frecuencia estos tipos han convivido en distintos periodos históricos, pero de acuerdo con su aparición se puede establecer la secuencia siguiente: sociedad simple, sociedad agrícola compleja, imperio agrícola, Estado nacional e imperio industrial. En la actualidad, de estos tipos de colectividad soberana, en lo fundamental sólo permanecen los Estados nacionales, los cuales, al margen de que su soberanía se vea progresivamente disminuida por factores diversos, han sido los principales actores políticos del planeta desde hace más de medio siglo.

En sentido estricto no ha habido ninguna *sociedad simple*. Sin embargo, empleo este concepto de manera relativa para referirme al tipo de colectividad soberana menos complejo, aunque sólo sea en el sentido de que tiene menos componentes (comunidades locales, cuando no también organizaciones) que las otras cuatro formas de colectividad soberana, las cuales merecerían, por tanto, el calificativo de *complejas*, al margen de tal adjetivo se emplee o no en su denominación. Las sociedades simples pueden estar compuestas tanto de cazadores-recolectores como de agricultores y pastores. La *sociedad agrícola compleja* está integrada por varias comunidades locales, cuando no también por varias organizaciones. Por su parte, el *imperio agrícola* resulta de la absorción de varias sociedades simples y/o sociedades agrícolas complejas. Con el concepto *Estado nacional* me refiero a las *sociedades* industriales, y con el de *imperio industrial* a la colectividad resultante de la absorción, por una metrópoli industrial, de sociedades del tipo que sea, las cuales fueron convertidas en colonias de esta forma.

El segundo criterio permite distinguir entre democracia directa y democracia representativa. En los RPDD, los ciudadanos toman directamente buena parte

de las decisiones vinculantes y limitan estricta y constantemente el poder de sus representantes. En los RPDR, son los representantes elegidos por los ciudadanos quienes toman la casi totalidad de las decisiones, al tiempo que se ven sometidos a un control menos constante e intenso de la ciudadanía (Manin, 1998: 290). Por tanto, esta distinción se basa en el nivel de participación de la CP, pero también tiene cierto sesgo temporal: en la larga historia de la democracia, durante muchos siglos predominó la denominada *directa*, pero, posteriormente, desde el siglo XIX, ha prevalecido la democracia representativa.

Sartori sostiene que, en el plano de la práctica, en donde el poder cobra el papel fundamental, hay dos tipos de democracia: como ejercicio directo del poder, y como sistema de control y de limitación del poder (Sartori, 2008: 167, 182). En un capítulo intitulado “La democracia de los antiguos y de los modernos”, Bobbio afirma que lo que cambia entre una y otra es la “manera, amplia o restringida, de ejercer” el derecho de los ciudadanos de tomar decisiones colectivas (Bobbio, 2006: 33). Dahl escribe: “hasta el siglo XVIII [...] la perspectiva común era que gobierno democrático y republicano equivalía al gobierno del pueblo, y si el pueblo había de gobernar, debía reunirse en asamblea en algún lugar y votar sobre decretos, leyes o políticas. La democracia debía ser democracia de ciudad; la democracia representativa era una contradicción en los términos” (Dahl, 1999: 109).

Por mi parte, prefiero las denominaciones *democracia directa* y *democracia representativa* o *indirecta*, tanto porque aluden con precisión al significado que tienen dichos conceptos como porque no estoy de acuerdo con la tajante delimitación temporal (a la que se refieren las expresiones *de los antiguos* y *de los modernos*) que muchos politólogos les atribuyen, como se puede observar en las citas transcritas. Por el contrario, sostengo que a lo largo de toda la historia de la humanidad, hasta hoy, han existido los dos tipos de democracia (si bien es cierto que la democracia directa, después del siglo XVIII, no se ha manifestado, en lo fundamental, como régimen político, sino en relación con las aquí llamadas *colectividades políticamente dependientes*), al margen de que hasta hace dos siglos predominara la primera y después, la segunda. Ahora bien, aunque sostengo que esta división entre democracia de los antiguos y de los modernos no es adecuada si se la quiere aplicar a todas las manifestaciones democráticas (tanto a colectividades soberanas como a colectividades políticamente dependientes), considero que sí es pertinente si sólo se pretende aplicar a las colectividades soberanas o regímenes políticos, por lo que la recupero en la clasificación de RPD del presente trabajo.

De acuerdo con el tercer criterio, que alude a la extensión de la CP en relación con los adultos existentes en las colectividades soberanas (sociedades e imperios), las CP se dividen en cuatro tipos: masculina restringida, masculina, colonial o etnocéntrica y universal. Cualquiera de estos tipos de CP puede funcionar como democracia directa o como democracia representativa.

En la CP masculina restringida sólo algunos varones de la sociedad forman parte de ella. Esto implica que la exclusión de la CP no sólo tiene que ver con el género (todas las mujeres quedan excluidas) sino también con otros criterios, como la etnia, la esclavitud, la riqueza, la propiedad, el nivel de instrucción, etcétera. Este tipo de CP es el único que se ha presentado en los cinco tipos de colectividades soberanas mencionados: ha sido común en las sociedades simples y en las agrícolas complejas; fue el que se generalizó en los inicios del Estado nacional de carácter democrático (si bien posteriormente desapareció en ellos) y fue el único que se presentó en los imperios (tanto agrícolas como industriales) con algún indicio democrático.

La CP masculina está integrada por la casi totalidad de los varones adultos, por lo que en ella la única restricción reseñable es de género. Este tipo de CP quizá se presenta sólo en los Estados nacionales. En las sociedades simples y agrícolas complejas, así como en los dos tipos de imperio, no se detecta en tanto que solían tener varones esclavos y siervos excluidos de la CP. Desde luego, el ejemplo más claro es el de los Estados europeos con sufragio universal masculino, el cual puede considerarse como un paso intermedio entre el sufragio restringido al que me he referido en el párrafo anterior y el sufragio universal al que me referiré más adelante. (Aunque, dicho sea entre paréntesis, no soy partidario de estas visiones a posteriori de los procesos históricos.) Sin embargo, debe hacerse una aclaración: si la sociedad analizada es la Gran Bretaña de 1900, su CP era masculina; pero si la colectividad estudiada es el imperio británico de esa misma fecha, su CP era del tipo masculina restringida, pues en tal imperio, como en los otros imperios industriales del mismo periodo, además de que ninguna mujer tenía derechos políticos, tampoco los tenían la mayoría de los varones (colonizados) pertenecientes a él.

La CP etnocéntrica o colonial es aquella compuesta tanto por varones como por mujeres de cierto grupo étnico, pero de la que quedan excluidos hombres y mujeres de otros grupos culturales. En general, el etnocentrismo de este tipo de CP está vinculado a relaciones coloniales presentes o pasadas. Puede considerarse

típico de los imperios industriales en el siglo xx, pues en ellos fue frecuente la convivencia del sufragio universal metropolitano con la ausencia de derechos políticos en los adultos de las colonias.⁶ Sin embargo, este tipo de CP también se detecta en Estados nacionales de la mencionada centuria.⁷

Por último, la CP universal integra a todos los adultos de la colectividad, salvo excepciones insignificantes cuantitativamente. Sin duda, sus ejemplos más conocidos son los regímenes políticos de democracia representativa que se instauraron en el mundo a raíz de que las mujeres consiguieran que se les garantizaran los derechos políticos, dando lugar a la situación que hoy se considera normal en toda democracia. Por tanto, este tipo de CP es propio del Estado nacional.

El cuarto criterio también se refiere a la CP, pero no en su relación con el conjunto de los adultos de la colectividad en la que está inmersa, como sucede en el criterio tercero, sino a la composición de la CP; es decir, a los estratos socioeconómicos que prevalecen dentro de ella. Este criterio permite distinguir otros dos tipos de CP: la oligárquica y la popular o interclasista.⁸ Ambos pueden funcionar como democracia directa y como de democracia representativa. En la CP oligár-

⁶ A quienes le sorprendan estas referencias, que en definitiva exhiben el autoritarismo y la discriminación inherentes al imperialismo impuesto sobre sus colonias por Estados nacionales democráticos occidentales, conviene recordarles que la misma Arendt, tan fervientemente liberal, dedicó al imperialismo el tomo segundo de *Los orígenes del totalitarismo*, debido a que “algunos de los aspectos fundamentales de esta época [la del imperialismo entre 1884 y 1914] parecen tan próximos al fenómeno totalitario del siglo xx, que puede resultar justificable considerar a todo el periodo como una fase preparatoria de las subsiguientes catástrofes” (Arendt, 1982, vol. 2: 181). Nunca se debe olvidar que la convivencia entre democracia y autoritarismo ha sido más frecuente de lo que parece. Mientras que al interior de unos regímenes políticos dictatoriales pervivieron comunidades rurales democráticas, otros regímenes políticos que se tenían por modelos de democracia por la manera en que ejercían el poder en la metrópoli europea, como Gran Bretaña o Francia, ejercían un poder dictatorial sobre los millones de personas que habitaban las colonias de dichas metrópolis.

⁷ Dos ejemplos de Estado nacional con CP etnocéntrica: Estados Unidos desde 1919, cuando las mujeres “blancas” obtuvieron la posibilidad de sufragar, hasta la década de 1960, cuando se eliminaron las restricciones que al respecto tenían los afrodescendientes de ambos géneros; y Sudáfrica desde 1930, cuando las “blancas” consiguieron ese derecho, hasta 1994, cuando, con la eliminación del *apartheid*, lo conquistó la mayoría de los adultos de este país, integrada por negros de uno y otro género.

⁸ Como es obvio, esta distinción entre democracias oligárquicas y populares es absurda si se parte de una clasificación de regímenes políticos basada en el supuesto número de gobernantes: uno en el caso de la monarquía y la tiranía, unos pocos en el caso de la aristocracia y la oligarquía, y el *demos* en el caso de, reproduciendo traducciones comunes en español por demás discutibles, la democracia y la demagogia. Esta clasificación, expuesta por Aristóteles (2000: 129-130), dominó en la cultura occidental a lo largo de muchos siglos y todavía hoy sigue teniendo defensores (Bobbio, 2006). Sin embargo, a mediados del siglo xx Schumpeter, tomando en consideración que en muchos regímenes democráticos son pocas personas las que en realidad gobiernan, propone que el elemento fundamental de la democracia es la existencia de diversos grupos (en la actualidad serían los partidos políticos) “que compiten entre sí por la conquista del poder, mediante una lucha que tiene por objeto el voto popular” (Bobbio, 2002, vol. I: 449). La mayoría de las definiciones actuales de la democracia, como la que sirve de punto de partida para las clasificaciones establecidas en este texto, ha abandonado los criterios aristotélicos y ha incorporado los de Schumpeter, si bien ello no implica estar de acuerdo totalmente con la definición de este autor

quica la ciudadanía está reservada para individuos de estratos sociales con altos niveles económicos derivados de la propiedad de los medios de producción o de los ingresos, lo que con frecuencia se vinculaba con mayor prestigio social. Por tanto, la CP oligárquica sólo se puede presentar en las CP masculinas restringidas, de tal forma que la CP oligárquica puede considerarse como el tipo más excluyente de CP masculina restringida. Ejemplos de CP oligárquicas con democracia directa se encuentran en la Esparta y la Roma republicana de la Edad Antigua, por lo menos en los periodos de la historia de estas colectividades soberanas en los que la ciudadanía estaba intensamente vinculada con la nobleza. Los principales ejemplos de CP oligárquica con democracia representativa son las primeras democracias liberales, antes de que en ellas se conquistara el sufragio universal masculino, en las que sólo podían votar las personas con ciertas propiedades, ingresos o nivel de instrucción. La CP popular o interclasista se compone de ciudadanos de varios estratos sociales, incluidos, por supuesto, algunos de los poco favorecidos.⁹ Se presenta en los cuatro tipos de CP detectados según el tercer criterio: masculina restringida, masculina, etnocéntrica y universal. Estos tres últimos tipos de CP son siempre populares, pero las CP masculinas restringidas pueden ser oligárquicas, en los casos señalados, o populares, como en la Atenas de Pericles, cuando se incluían en la CP todos los varones considerados atenienses, pero se excluía de ella a los esclavos y los metecos o inmigrantes. Tanto la CP popular como la CP oligárquica se pueden encontrar en los cinco tipos de colectividades soberanas, con excepción de la sociedad simple, en la que, por definición, no existe diferenciación en estratos sociales, por lo que es imposible la existencia de CP oligárquicas.

El quinto y último criterio se basa en la importancia relativa que tengan cuatro tipos de estratos sociopolíticos en una determinada colectividad soberana. Estos estratos sociopolíticos, que pretenden englobar todos los habitantes de

⁹ Considero apropiado aplicar el calificativo *interclasista* a todas las CP no oligárquicas porque creo que todas ellas lo han sido en la realidad, incluso en los casos de regímenes políticos en los que algunos autores, en general críticos de tales regímenes, creían ver el gobierno de los pobres contra los ricos. Como se sabe, el término *democracia* tuvo esta connotación, vista peyorativamente, tanto en Aristóteles (Bobbio, 1987: 159) como en Tomás de Aquino y en las repúblicas italianas medievales y renacentistas (Skinner; 1995: 72-73), que más adelante pondremos como ejemplo de ciertos tipos de democracia. En estos casos, en realidad, los *ricos* no estaban excluidos del gobiernos (por el contrario, participaban en él), independientemente de la frecuencia con la que sus intereses, cuando estaban en conflicto con los de los pobres, salieran triunfantes.

cualquier colectividad soberana (no sólo los adultos), se establecen a partir de los derechos disfrutados por tales habitantes. En este sentido, se distinguen cuatro tipos básicos de estratos sociopolíticos. Los ciudadanos, los únicos integrantes de la CP, tienen no sólo derechos políticos (es el único estrato sociopolítico que tiene estos derechos) sino también libertades civiles, pues se considera que para tener los primeros debe disfrutarse también de los segundos (aunque para ello en ocasiones se tenga que entender el concepto *libertades civiles* en un sentido más restringido del que se emplea usualmente en el liberalismo). En segundo lugar se encuentran los que denomino *súbditos* a falta de un nombre más apropiado, los cuales se caracterizan por tener derechos civiles pero no políticos. Un ejemplo de súbditos en la actualidad son los niños y los jóvenes que no han cumplido todavía los años exigidos para poder votar. En tercer lugar, los *siervos* no disfrutaban plenamente de derechos civiles, como sucedía, paradigmáticamente, con los siervos del feudalismo. Por último, los esclavos constituyen el estrato sociopolítico más bajo, al negárseles los derechos más básicos (por supuesto, este caso, como los anteriores, admite subdivisiones).

Según prevalezcan en los RPD unos u otros estratos, se pueden distinguir cuatro tipos básicos de colectividad soberana a lo largo de la historia. Los cuatro tienen en común el hecho de incluir el estrato compuesto de ciudadanos (de amplitud mayor o menor, según sea su tipo de CP), pues de lo contrario sus regímenes políticos no podrían considerarse democráticos, desde el punto de vista defendido en el presente trabajo. La colectividad *esclavista* es aquella con una proporción notable, aunque no necesariamente mayoritaria, de esclavos, lo que normalmente es compatible con otra proporción importante de siervos. En la colectividad con *siervos* el estrato más numeroso es el de los siervos, pero en ella puede haber pequeñas porciones de esclavos, así como porciones de distinta envergadura de súbditos. La colectividad *con súbditos* no tiene esclavos ni siervos en proporciones relevantes. Sin embargo, en ella buena parte de sus adultos, en especial las mujeres, permanecen sin derechos políticos, aunque sí disfrutaban de los derechos civiles. Por último, en la colectividad *ciudadana* la gran mayoría de los adultos, independientemente de su género, son ciudadanos y la gran mayoría de los infantes que no alcanza la edad establecida para ejercer derechos son súbditos. Sin embargo, en este tipo de colectividad puede haber porcentajes pequeños de personas sometidas a servidumbre e, incluso, a esclavitud; situaciones derivadas principalmente de la trata de mujeres y niños.

CLASIFICACIÓN

El género RPD (opuesto al género constituido por los regímenes políticos dictatoriales) se divide, en principio, en dos especies: el régimen político de democracia directa (RPDD), antiguo o premoderno y el régimen político de democracia representativa (RPDR) o moderno. El RPDD es propio de la historia de la humanidad hasta el siglo XVIII y se caracteriza por el mayor poder de la CP. Por el contrario, el RPDR se constituye en la expresión típica de los RPD desde la mencionada centuria hasta el presente.

Los ejemplos más conocidos de RPDD provienen tanto de la Grecia y la Roma de la Edad Antigua como de las ciudades-república italianas que se desarrollaron entre los siglos XI y XVIII. Sin embargo, también puede encontrarse este tipo de régimen político en otras partes del planeta, como la Europa nórdica y diversas zonas de la América indígena previa a la conquista de los europeos (Aguirre, 1991; Bonfil, 2001; Clastres, 1978; Korsback, 1996). Los RPDD tuvieron lugar en tres tipos de colectividades soberanas: la simple, la agrícola compleja y el imperio agrícola.

Por el contrario, los RPDR nacieron y se desarrollaron en Estados nacionales y en imperios industriales. El predominio en ellos del denominado por Manin (1998) *gobierno representativo* no admite dudas. Entre otras cuestiones, sus propios fundadores así lo pretendieron de forma explícita y siendo conscientes de que, de esta manera, se distanciaban nítidamente de la democracia directa que había prevalecido antes de ellos, y a la que consideraban inapropiada para sus propias circunstancias (Manin, 1998). El único RPD de los dos últimos siglos donde los mecanismos de democracia directa han desempeñado un papel relevante en el ámbito nacional es el suizo. En efecto, en Suiza se celebró 60% de los 500 plebiscitos nacionales que se realizaron a lo largo del siglo XX (Prud'homme, 2008: 43; Galtung, 2004: 96).

El RPDD se divide en cuatro subespecies, que provienen de todas las combinaciones posibles entre los elementos de dos dicotomías, CP popular - CP oligárquica y colectividad esclavista - colectividad con siervos. Las dos subespecies integradas en colectividades esclavistas son propias de la Edad Antigua. Los casos señalados para ejemplificar las otras dos subespecies se desarrollaron, en colectividades italianas con amplios estratos de siervos, mil años después de haber desaparecido las anteriores. Al respecto, debe enfatizarse que las CP de

estos RPDD eran siempre masculinas restringidas, pues en todas las colectividades en las que estaban presentes era notoria la importancia cuantitativa de personas, bien siervos bien esclavos, sin derechos políticos ni civiles.

- A1. Con CP popular y con colectividad esclavista. El ejemplo más nítido es el de la Atenas de los siglos V y IV antes de nuestra era. En esta polis los esclavos, los metecos y las propias mujeres atenienses estaban excluidos de la CP (Sabine, 2006: 31-32). De la importancia de la esclavitud en esta *polis* dan cuenta las cifras siguientes: Sabine (2006: 31) estima que un tercio de la población era esclava; Finley (1994: 73) evalúa a los esclavos “entre 60.000 y 80.000, en parecida proporción, con respecto al total de habitantes, que los que había en el sur de los Estados Unidos antes de la Guerra de Secesión”; por su parte, Held estima que en la Atenas de Pericles había entre 80.000 y 100.000 esclavos, lo que representaba un promedio de tres esclavos por cada dos ciudadanos libres (Held, 2007: 42). Para calibrar la importancia de la servidumbre, baste señalar que las propias mujeres atenienses tenían los derechos civiles “severamente limitados” (Held, 2007: 42).
- A2. Con CP oligárquica y con colectividad esclavista. La Roma republicana y Esparta, ambas antes de nuestra era, constituyen ejemplos notables de este tipo de democracia.
- A3. Con CP popular y con colectividad con siervos. Algunos ejemplos se pueden encontrar en la agitada historia de la Florencia de los siglos XIII y XIV.
- A4. Con CP oligárquica y con colectividad con siervos. Los regímenes de varias de las ciudades-república, como las llama Skinner (1995), de Italia entre los siglos XI y XVIII —como la de Venecia, la más duradera de todas ellas, pues no sucumbió hasta 1797, si bien lo hizo en un estado un tanto calamitoso— formarían parte de esta subespecie. Como sucedió en Atenas, en la historia de estas ciudades-república desempeñaron un papel importante los conflictos entre los partidarios de la CP oligárquica y quienes pretendían hacerla más incluyente, para convertirla en la aquí denominada CP popular o interclasista, que, como sabemos, en estos casos no dejaba de ser masculina restringida (Skinner, 1995: 71).

La importancia de la esclavitud y la servidumbre en los RPDD no sólo se pone de manifiesto en las sociedades agrícolas complejas y en los imperios agrícolas,

los tipos de colectividad a los que pertenecerían los ejemplos de RPDD mencionados, sino también en sociedades simples de diversas partes del mundo, como las de los vikingos de entre los siglos VII y IX (Dahl, 1999: 25-26) y las de los tupís que habitaban la costa brasileña a la llegada de los europeos, los cuales constituyen uno de los ejemplos más claros de las llamadas *sociedades igualitarias*, por su escaso grado de diferenciación social y política (Carrasco, 1985: 220-230).

Por su parte, la especie de RPDR es susceptible de dividirse en cinco subespecies principales, las cuales surgen de la combinación de cuatro tipos de CP (oligárquica, masculina, etnocéntrica y universal) con cuatro tipos de colectividad: esclavista, con servidumbre, con súbditos y ciudadana. Estas cinco subespecies mantienen una clara secuencia cronológica, que puede verse, incluso, en clave evolutiva. Por un lado, las CP se van expandiendo, al incorporar cada vez a un mayor número de sectores sociales. De esta manera, se pasa de la CP más restrictiva, la oligárquica, a la más incluyente de todas las que han existido en la historia de la humanidad, la universal, pasando por el estadio intermedio de la CP masculina. Por otro lado, se transita desde colectividades donde la esclavitud (y la servidumbre) tenía un papel relevante hasta colectividades donde tanto la esclavitud como la servidumbre quedan como situaciones marginales, pasando en el intermedio por colectividades en las que, si bien la esclavitud dejó de tener el protagonismo de antaño, todavía lo conservaba la servidumbre.

Las dos primeras subespecies, B1 y B2, comparten grosso modo el mismo tipo de CP y el mismo periodo, pues ambas incluyen la CP oligárquica típica de los RPDR en todas las partes del mundo desde su origen, a finales del siglo XVIII, hasta bien entrada la siguiente centuria. En efecto: en esta primera etapa de los RPDR sólo podían sufragar varones con cierto nivel de riqueza e instrucción. Sin embargo, estas dos subespecies exhiben el tránsito de las colectividades con esclavos a las colectividades con servidumbre. Las subespecies B2 y B3 no tienen diferencias en cuanto al tipo de colectividad (con siervos en los dos casos), pero se diferencian por el tipo de CP: oligárquica y etnocéntrica. Por último, la B4 y la B5, carentes ambas de esclavos y siervos en proporciones cuantitativamente significativas, evidencian la incorporación casi total de los adultos a la CP.

- B1. Con CP oligárquica y con colectividad esclavista. Los ejemplos más frecuentes se encuentran en los imperios industriales de las décadas en las que imperaban los RPDR con CP oligárquica. Pero también hay ejemplos de

Estados nacionales con este tipo de régimen, como, señaladamente, Estados Unidos.

- B2. Con CP oligárquica y con colectividad con servidumbre. Se puede considerar como la continuación del anterior, pues al ser abolida la esclavitud, a los siervos que existían previamente se sumaron los ex esclavos. Por tanto, también fue frecuente en los imperios industriales.
- B3. Con CP etnocéntrica y con colectividad con servidumbre. También éste puede considerarse continuación del anterior y fue frecuente en los imperios industriales, si bien es posible detectarlo en Estados nacionales como Estados Unidos y Sudáfrica. En comparación con el tipo de régimen B2, el tipo de colectividad permanece, mientras que la CP se amplía.
- B4. Con CP masculina y con colectividad con súbditos. Es el RPDR que impera en los Estados nacionales occidentales antes de establecerse el tipo de régimen político que se indica a continuación. Su CP excluye, principalmente, a las mujeres, las cuales estarían, como los niños y los jóvenes, en calidad de súbditas.
- B5. Con sufragio universal. Es el único que tiene CP universal, la cual implica colectividad ciudadana. Es exclusiva de los Estados nacionales, donde la gran mayoría de los adultos tiene derechos políticos y la gran mayoría del resto de la población tiene derechos civiles (es, decir está compuesta de súbditos), pero también puede haber siervos e incluso esclavos, provenientes sobre todo de la trata de niños y de mujeres. De los expuestos, es el único tipo de RPD que, se supone, perviviría hoy.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

- Aguirre Beltrán, Gonzalo (1991), *Obra antropológica IV. Formas de gobierno indígena*, Fondo de Cultura Económica, México.
- Arendt, Hannah (1982), *Los orígenes del totalitarismo*, Madrid, Alianza, 3 vols.
- Aristóteles (2000), *Política*, Gredos, Madrid, 435 pp.
- Bobbio, Norberto (1987), *Estado, gobierno, sociedad. Contribución a una teoría general de la política*, Plaza & Janés, Barcelona, 192 pp.
- (2002), “Democracia”, en Norberto Bobbio, Nicola Matteucci y Gianfranco Pasquino (dirs.), *Diccionario de política*, vol. 1, 13ª ed., Siglo XXI, México, pp. 441-453.

- (2006), *Liberalismo y democracia*, México, Fondo de Cultura Económica, 115 pp.
- Bonfil Batalla, Guillermo (2001), *México profundo. Una civilización negada*, 11ª ed., Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México.
- Caputo, Dante (coord.) (2004), *La democracia en América Latina. Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos*, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Buenos Aires, 255 pp.
- Carrasco, Pedro (1985), “América indígena”, en Nicolás Sánchez-Albornoz, *Historia de América Latina*, vol. I, Alianza, Madrid, pp. 9-266.
- Clastres, Pierre (1978), *La sociedad contra el Estado*, Monte Ávila, Caracas.
- Dahl, Robert (1999), *La democracia. Una guía para los ciudadanos*, Taurus, Madrid.
- Duverger, Maurice (1983), *Sociología de la política. Elementos de Ciencia Política*, 1ª reimp., Ariel, México, 461 pp.
- (1996), *Métodos de las ciencias sociales*, Ariel, Barcelona, 593 pp.
- Finley, Moses I. (1994), *Los griegos de la Antigüedad*, Labor, Barcelona, 195 pp.
- Galtung, Johan (2004), *Trascender y transformar. Una introducción al trabajo de conflictos*, Montiel y Soriano, Puebla, 259 pp.
- Held, David (2007), *Modelos de democracia*, Madrid, Alianza, 3ª ed., 458 pp.
- Korsback, Leif (ed.) (1996), *Introducción al sistema de cargos*, Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca.
- Lizcano Fernández, Francisco (2007a), “Conceptos de democracia y autoritarismo en sentido amplio y aplicación del primero”, en Francisco Lizcano Fernández y Guadalupe Yolanda Zamudio Espinoza (coords.), *Memoria del tercer simposium sobre historia, sociedad y cultura de México y América Latina*, Universidad Autónoma del Estado de México / Centro de Investigación sobre América Latina y el Caribe de la Universidad Nacional Autónoma de México, Toluca/México, pp. 11-29.
- (2007b), “Clasificación de las experiencias democráticas de la historia universal”, en *Contribuciones desde Coatepec*, año VII, núm. 13, nueva época, Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, julio-diciembre, pp. 61-76.
- (2010), “La democracia y su clasificación”, en Elio Masferrer Kan, Elizabeth Díaz Brenis y otros (eds.), *Memorias del 53º ICA. 53º Congreso internacional de americanistas. Los pueblos americanos: cambios y continuidades. La construcción de lo propio en un mundo globalizado*, Universidad Iberoamericana, México, pp. 1-12.

- (2012) “Democracia directa y democracia representativa”, en *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales*, vol. XIX, núm. 60, Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, septiembre-diciembre, pp. 145-175.
- Manin, Bernard (1998), *Los principios del gobierno representativo*, Alianza, Madrid.
- Prud’homme, Jean-François (2008), Consulta popular y democracia directa, México, Instituto Federal Electoral, 24 pp., en línea http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/consulta_popular_y_democracia_di.htm. Consultado el 25 de abril.
- Sabine, George H. (2006), *Historia de la teoría política*, 3ª ed., 7ª reimp., Fondo de Cultura Económica, México.
- Sartori, Giovanni (2008), *¿Qué es la democracia?*, Taurus, México, 450 pp.
- Skinner, Quentin (1995), “Las ciudades-república italianas”, en John Dunn (dir.), *Democracia. El viaje inacabado (508 a.C.-1993)*, Tusquets, Barcelona.

Relaciones de poder en el Estado de México. Ayer y hoy,
coordinado por Francisco Lizcano Fernández , se
terminó de imprimir en junio de 2013,
en los talleres de Editorial CIGOME, S.A. de C.V.
El tiraje consta de 1,500 ejemplares

Coordinación editorial: María Lucina Ayala López
y Patricia Vega
Diseño de forros: Cristina Mireles Arriaga



El presente libro gira en torno a las relaciones de poder en el pasado y el presente del Estado de México. Sus ocho capítulos, casi todos elaborados íntegramente por profesores adscritos al Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Autónoma del Estado de México, se refieren al Estado de México, salvo el primero, que sirve de fundamento teórico a algunos de los textos posteriores. De los otros siete capítulos, dos aluden al periodo novohispano, tres abarcan segmentos más o menos amplios de los siglos XIX y XX, cuando no también incursionan en el XXI, en tanto que los dos últimos se refieren exclusivamente a la actualidad.



ISBN 978-607-422-437-5



9 786074 224375